



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

1

~~Textu~~ Ordenado

~~ORDENANZA~~ 11312

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, habilitará el servicio de la línea telefónica gratuita de reclamos (0800-777-5000; 911 ó la que en el futuro la reemplace o se estime más conveniente) para la recepción de denuncias de actos, acciones u omisiones de parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que estuvieren vinculadas a la transgresión o alteración de las condiciones exigidas para el normal y correcto funcionamiento de los locales comprendidos por la Ordenanza N° 9.139 (Espectáculos Públicos), sobre irregularidades o inobservancia de ordenanzas vigentes vinculadas a normas de seguridad, habilitación, de funcionamiento y abusos o actos de discriminación que recaigan sobre los concurrentes.

Asimismo el servicio telefónico habilitado al efecto permitirá a los ciudadanos, en calidad de terceros, aportar datos e información sobre tráfico y venta de drogas, venta y tenencia ilegal de armas, juego clandestino, robo, hurtos, violencia familiar, trata de mujeres, maltrato infantil, abuso de menores, homicidios y/o sus tentativas, con el objeto de colaborar en la investigación y el esclarecimiento de hechos ilícitos o presumiblemente ilícitos. [Modificado por art. 1º de la Ordenanza N° 11456 del 27/03/08](#)

Art. 1º bis: Los datos e información recepcionada, conforme al último párrafo del artículo primero, serán derivados a la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, la que comunicará las mismas a las autoridades policiales de la provincia o las que



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Textuordenado

~~ORDENANZA~~ 11312

resulten competentes y/o judiciales, según corresponda. [Incorporado por art. 2° de la Ordenanza N° 11456 del 27/03/08](#)

Art. 2°: A los fines de cumplimentar lo anteriormente previsto, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la extensión horaria de atención del teléfono de reclamos a 24 horas los días viernes, sábados y domingos.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asegurar la transparencia y privacidad necesarias en la recepción de denuncias y trámites de las mismas. Entre otras situaciones el sistema garantizará:

1. Que quede asentado el nombre del denunciante con los demás datos que se entienda conveniente.
2. La adopción de un sistema de identificador electrónico del número telefónico correspondiente así como el bloqueo de llamadas que se ejecuten desde teléfonos públicos.
3. El asentamiento de las llamadas y un resumen acerca de la denuncia planteada, fecha y horario en un Registro creado especialmente al efecto.
4. El operador deberá informar al ciudadano denunciante el número que se le asignó al trámite, así como los pasos administrativos posteriores del mismo, con el cual se podrá realizar un seguimiento del avance de la denuncia formulada.
5. El Registro a crearse deberá tener resguardo informático del proceso completo de la denuncia, actualizándose la información existente desde el ingreso de la llamada, así como el posterior envío de información al organismo y los resultados y/o respuestas de la Administración Municipal a la misma.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

Textordenado

~~ORDENANZA~~ 11312

Art. 4°: Los locales comerciales comprendidos en la Ordenanza N° 9.139 y modificatorias tienen la obligación de exhibir en el ingreso de los mismos, en un lugar fácilmente visible y en forma permanente un cartel en el que conste:

1. Denominación del rubro o rubros por el o los cuales se encuentran habilitado el local comercial por parte del Municipio.
2. Fecha de dicha habilitación.
3. Capacidad máxima habilitada de personas que pueden ingresar al local.
4. Empresa Aseguradora con la que se han contratado los seguros previstos por el artículo 41° de la Ordenanza N° 9.139 y el artículo 1° del Decreto D.M.M. N° 00005/05.
5. La frase “Si entendés que en este local se está cometiendo alguna irregularidad o avasallando alguno de tus derechos, ALERTÁ de tal situación a la Municipalidad, en forma gratuita a través del 0800-777-5000”.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

Textuordenado

~~ORDENANZA~~ 11312

Art. 5°: El Municipio deberá dar la publicidad e información necesaria del número telefónico y los alcances de la presente con el objeto de hacer conocer la vigencia del mismo.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, los aspectos no previstos en la presente.

Art. 7°: Los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal..

SALA DE SESIONES, 17 de agosto de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia